



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 06 de 2021

Señor(a)

CARVAJAL

Jhon Jaime Carvajal Franco

Calle 4g 81a 45

Email: jboneyarangogomez@gmail.com

Medellín - Antioquia

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120874552

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por usted relacionada con la orden de comparendo No. **110010000000** 27817492 del **10 de enero del 2021** codificada con la infracción **C02**, nos permitimos informarle que:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la tección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Este orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 la Ley 1843 de 2017, que a su tenor literal indica:

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Servicio Postal Nacional S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 01 800 111 210 - servicioalusuario@72.com.co
Minic Concusión de Correo

472

Remitente

Nombre Razón Social: ALCAJAL CARVAJAL FRANCO
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario

Nombre Razón Social: JHON JAIME CARVAJAL FRANCO
Dirección: CALLE 4G 81A 45
Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050022000

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214215328021

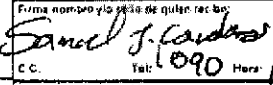
Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo la **ENTREGA AL CIUDADANO** la cual fue efectuada en la última dirección registrada por el propietario del vehículo, tal como se muestra a continuación:

1111 000		1111 587																										
Remite Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distal Movilidad Dirección: Dirección: Carrera 13A # 37 - 35 NIT: 901.189393061		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Revisado</td> <td>CH</td> <td>CH</td> <td>Camión</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>NT</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No resalta</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>RA</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Aperturó Cerrado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FN</td> <td>FN</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Revisado	CH	CH	Camión	NE	No existe	NT	NT	No contestado	NR	No resalta	FA	FA	Faltante	RA	No reclamado	AC	AC	Aperturó Cerrado	DE	Desconocido	FN	FN	Fuerza Mayor
RE	Revisado	CH	CH	Camión																								
NE	No existe	NT	NT	No contestado																								
NR	No resalta	FA	FA	Faltante																								
RA	No reclamado	AC	AC	Aperturó Cerrado																								
DE	Desconocido	FN	FN	Fuerza Mayor																								
Referencia: 11101000320037814987 Teléfono: 3849400 FX 1 Código Postal: 11111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depsito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11111987		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel: 090 Hora: 12:40																										
Destinatario Nombre Razón Social: JHON JA ME CARVAJAL, FRANCISCO REYES Dirección: Carrera 96 B N 16 P 70 BLOQ 4 APTO 204 Tel: +573950112050391 Código Postal: Código Operativo: 1111020 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dato: BOGOTÁ D.C.		Valores Peso Faltante (gr): 202 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Facturado (gr): 208 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0																										
Dica Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 08 FEB 2012 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 																										

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215328021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JHON JAIME CARVAJAL FRANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79295581
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 96 B N 16 H 70 BLOQ 4 APTO 204	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4153795	Teléfono móvil:	3112068991

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la sule. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **22 de febrero de 2021** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **53621** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él





peticionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Así las cosas, una vez notificado en debida forma de la orden de comparendo, si era su deseo impugnar la orden de comparendo, solo se podía realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en el artículo 136 del C.T.N toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos contestamos la solicitud elevada por usted.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-07-2021 02:03 PM

Elaboró: Ibeth Maryuri Villamil Avila-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027817492

Fecha de Imposición 10 de enero de 2021



Respetado(a) señor(a) **CARVAJAL**

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DRS375 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
10 de enero de 2021 10:48:15

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 62 - CL 14 - PUENTE ARANDA

OBSERVACIONES
VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CNT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación
JHON JAIME CARVAJAL FRANCO	CC 79295581
Dirección: CRA 96 B N 16 H 70 BLOQ 4 APTO 204	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Placa
DRS375

Dirección:

En la anterior se debe identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automóvil para que asuma la responsabilidad. Por el defecto de un lado y por



7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215328021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 06 de 2021

Señor(a)
CARVAJAL

Jhon Jaime Carvajal Franco
Calle 4g 81a 45

Email: jboneyarangogomez@gmail.com
Medellín - Antioquia

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120874552

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por usted relacionada con la orden de comparendo No. **110010000000** 27817492 **del 10 de enero del 2021** codificada con la infracción **C02**, nos permitimos informarle que:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 la Ley 1843 de 2017, que a su tenor literal indica:

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214215328021

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo la **ENTREGA AL CIUDADANO** la cual fue efectuada en la última dirección registrada por el propietario del vehículo, tal como se muestra a continuación:

		NÚMERO DE DOCUMENTO: 1111 000 000	
POSTESPRESO Envío Operativo: 13577993		Fecha Admisión: 14/01/2021 15:21:44 Fecha Aprob. Entrega: 13/01/2021	
Orden de Servicio: 13577993		YG266258246C0	
Remite:		Destinatario:	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Operación de Vehículos y Medio Ambiente) Dirección: Carrera 10 N° 37 - 35 Teléfono: 1100100000007837497 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111511000		Causas de Devoluciones: ☐ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NR No recibida ☐ DE No registrada ☐ DE No reconocido ☐ Dirección errónea ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Falta de ☐ Apertura Correo ☐ Fuerza Mayor	
Nombre/Razón Social: JHON JA ME CARYA A. FRANCOLORES375 Dirección: CRA 96 B N 16 F TO BLOO 4 APTO 20A Tel: 61637953 (112063991) Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111511000 Código Operativo: 111003	
Valores:		Firmas:	
Peso Facto (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Fiscales (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Fictal: \$3 100 Costo de Manejo: \$0 Valor Total: \$0		Samuel J. Cardona C.C. 1090 Hora: 12:40	
Sitio Contenedor: EA		Fecha de entrega: 13/01/2021	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Destinatario:	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega:	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		13 ENE 2021 C.C. 107483000	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215328021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JHON JAIME CARVAJAL FRANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79295581
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 96 B N 16 H 70 BLOO 4 APTO 204	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4153795	Teléfono móvil:	3112068991

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.



tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **22 de febrero de 2021** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **53621** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él





petionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Así las cosas, una vez notificado en debida forma de la orden de comparendo, si era su deseo impugnar la orden de comparendo, solo se podía realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en el artículo 136 del C.T.N. toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos contestamos la solicitud elevada por usted.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-07-2021 02:03 PM

Elaboró: Ibeth Maryuri Villamil Avila-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215328021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027817492

Fecha de Imposición 10 de enero de 2021

Respetado(a) señor(a) **CARVAJAL**



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DR5375 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
10 de enero de 2021 10:48:15

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 62 - CL 14 - PUENTE ARANOA

OBSERVACIONES

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CNT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre	Tipo y Na. identificación
JHON JAIME CARVAJAL FRANCO	CC 79295581
Dirección: CRA 96 B N 16 H 70 BLOQ 4 APTO 204	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Nombre del Locatario	Tipo y Na. identificación

Placa
OR5375

Dirección:



Por lo anterior, se solicita identificar a la persona que en ese instante conducía el automóvil para que presente sus argumentos y comparezca. En el reporte, en cada caso.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	DI	ME	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

CIRCE ARBÓN

10 JUL 2021

C.C. 1017449235

[Firma]

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E51770672-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: jboneyarangogomez@gmail.com

Fecha y hora de envío: 22 de Julio de 2021 (09:51 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Julio de 2021 (09:51 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214215328021 -ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de nctificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214215328021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Julio de 2021

100

[illegible]472 1111 000[illegible]



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4687

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215328021 JHON JAIME CARVAJAL FRANCO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	JULIO 6 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE AGOSTO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120874552**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: Mauricio Tarazona Garcia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

